



Bogotá D. C., doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Ejecutivo
Radicación	25000-23-26-000-2005-02243-00
Demandante	Bogotá D.C. – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
Demandados	Roberto Ramírez Ocampo y Bernardo Barbosa Rubiano
Providencia	Reconoce Sucesor Procesal y requiere

### 1. ANTECEDENTES

La señora Luz Helena Ramos Peña, cónyuge sobreviviente del señor Bernardo Barbosa Rubiano, presenta nuevo memorial, por conducto de apoderada judicial, en el que solicita se le reconozca personería a su abogada, al mismo tiempo que se le fije fecha para audiencia de conciliación, pues es su interés llegar a un acuerdo con la entidad demandante y así pagar la obligación, dar por terminado el proceso y el correspondiente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la peticionante acreditó la muerte del demandado – Bernardo Barbosa Rubiano, quien falleció según certificado de defunción el día 26 de septiembre de 2009, y además acredita su calidad de esposa, el despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, tendrá a la señora Luz Helena Ramos Peña, como sucesora procesal en este asunto del demandado - Bernardo Barbosa Rubiano y por ende se le reconocerá personería a su apoderada.

Del mismo modo se les requerirá para que aporten los términos en que plantean la conciliación, con la ejecutante, lo anterior, en aras que la misma, la pueda someter al estudio del comité de conciliación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Tener como sucesora procesal del demandado - Bernardo Barbosa Rubiano, a su cónyuge, señora Luz Helena Ramos Peña, identificada con cédula de ciudadanía N°65.698.327 de Espinal.

**SEGUNDO:** Tener como apoderada de la señora Luz Helena Ramos Peña, a la abogada María Evidalia Ortiz Caviedes, identificada con C.C. 65.697.964 y portadora de la T. P. 195.555 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado.

**TERCERO:** Requerir a la sucesora procesal del demandado - Bernardo Barbosa Rubiano, para que por conducto de su apoderada haga llegar al despacho los términos en que

<sup>1</sup> ARTÍCULO 68. SUCESIÓN PROCESAL. Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

pretende conciliar el presente proceso, sea decir la fórmula de arreglo y/o parámetros conciliatorios que propone al ejecutante. Para cumplir con lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO  
ELECTRÓNICO 63 del TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL  
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

for